Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

19000027207911

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE ROSARIO 2, SITO EN Entre Ríos 730, Rosario.

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	CARLOS ENRIQUE MARC
Domicilio:	20112724150
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2446/2019				F	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS DE LA ZONA DE ROSARIO LTDA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Rosario, de mayo de 2019.

Poder Judicial de la Nación

Fdo.: MARIA SUSANA BARTA, SECRETARIO DE JUZGADO

En ……..de…….de 2019, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……...

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE ROSARIO 2

2446/2019

Rosario, 15 de mayo de 2019.

Y VISTOS: Los autos: AFIP c/ SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS DE LA ZONA DE ROSARIO LTDA s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P., Expte. **Nº** 2446/2019 de entrada por ante este Juzgado Federal de Primera Instancia nro. 2 de Rosario a mi cargo,

CONSIDERANDO QUE:

La demandada, debidamente intimada de pago conforme surge del mandamiento que obra glosado en autos, no ha opuesto excepciones legítimas y encontrándose vencido el término para hacerlo, conforme lo normado por el art. 92 de la ley 11.683 y sus modificatorias, corresponde expedir la constancia respectiva y en consecuencia declara expedita la ejecución;

RESUELVO: Declarar expedita la presente ejecución incoada contra SOCIEDAD COOPERATIVA DE TAMBEROS DE LA ZONA DE ROSARIO LTDA, mandándose llevar adelante la presente ejecución hasta que el acreedor haga íntegro el cobro del capital reclamado con más los intereses y costas, que surjan de la planilla que practicará a sus efectos. Imponer las costas del juicio a la demandada vencida (art. 558 CPCCN). Los honorarios profesionales serán regulados por la actora de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de la ley 11683 y sus modificatorias; y ley 27423. Insértese y hágase saber.- LT

SYLVIA RAQUEL ARAMBERRI

JUEZ FEDERAL

En fecha 15 de mayo de 2019 se procedió a notificar electrónicamente la Sentencia que antecede a la actora. Conste.

#33157369#234424980#20190515083502961